



RESOLUCIÓN No.

3635

02 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Qué la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Que el día siete (07) del mes de mayo de 2019, se notificó de la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, a la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, Identificada con C.C. No. 51.868.335 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LAUDES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, le manifiesta a esta Dirección Regional del ICBF, que, dentro del trámite de los avales a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, se evidenció que en esta licencia otorgada a la institución **FUNDACIÓN LAUDES**, no se incluyó la palabra "adolescentes",

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de la Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente, del cual se pudo establecer que efectivamente se presenta un error dentro del Acto Administrativo con relación a que faltó incluir la palabra adolescentes, motivo por el cual la Administración debe proceder a atender la corrección requerida.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la omisión mencionada en el presente escrito, en virtud de lo establecido

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **3635** - **02 OCT 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, esta Dirección Regional, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutoria de la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, en el sentido que la población corresponde a: Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general y no como aparece allí.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada FUNDACIÓN LAUDES.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, en el sentido de incluir la palabra adolescentes dentro de la población a atender por parte de la Institución Laudes, el cual quedará así:

Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general.



RESOLUCIÓN No. 3635

02 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1410 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 1410 del 30 de abril de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN LAUDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 OCT 2019

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de Las Funciones del Empleo de Director Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/10/2019
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA

OK ✓
07/10



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
201934200000110491

Bogotá, 2019-10-02

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante legal
FUNDACION LAUDES
Calle 6B # 71D-14 BARRIO MARSELLA
Ciudad

Notificación Acto Administrativo

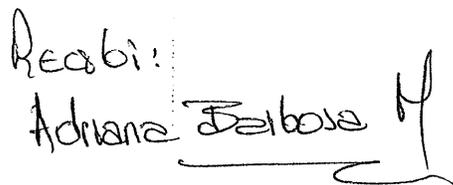
REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No 3536 del 02 de Octubre de 2019 “por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION LAUDES, para brindar el servicio bajo la Modalidad Internado” , proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Será atendida por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recabi:

Adriana Barbosa Malaver

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF REGIONAL BOGOTÁ
Carrera 50 # 26-51 CAN
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



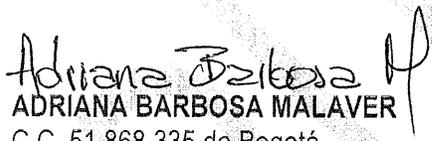
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3635 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 1410 del 30 abril de 2019, "Por medio la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación Laudes, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado"

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


ADRIANA BARBOSA MALAVER
C.C. 51.868.335 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro días (04) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3635 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 1410 del 30 abril de 2019, "Por medio la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación Laudes, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado"*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la No Resolución No. 3635 del 02 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF 